



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira, 25 de enero de 2022 . A Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva por honorarios, la cual correspondió por reparto para su estudio Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 061

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA
DEMANDADO: ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA.
RADICACION:7652031100001-2021-00308-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de enero de 2021

La presente demanda Ejecutiva por honorarios, propuesta por el Dr **ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA**, mayor de edad, en contra de la señora **ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA**, igualmente mayor de edad, por reunir los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en los Art 422, 305 y 306 del C.G.P.

La suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva contra de la señora **ELIZABETH DEL CARMEN RESTREPO VERA**, a favor de el Dr **ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000), correspondiente a honorarios como auxiliar de la justicia, dentro del proceso 2020-00217-00 UNION MARITAL DE HECHO
2. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

SEGUNDO: SOBRE las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado, procédase de conformidad con el Art. 291 del C.G.P y con el Art.8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, para lo cual se ha de dar cumplimiento a lo establecido en la última norma citada.

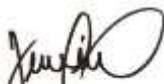
CUARTO:TÉNGASE a la Dra. **ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA**, abogado con T.P. N° 246.204 del C.S.J. como mandatario judicial y demandante.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 007 de hoy 26 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dbea8608ad6da2ae6f0f2ac32b51213c5ea0680ad47c27aa93aa8fc6a86726**

Documento generado en 25/01/2022 06:55:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>